Petropar
ñanemba'e

Dirección Operativa de Contrataciones

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 21 de agosto de 2020

NOTA DOC N° 564/20

Señor
Abg. Pablo Seitz
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Publicas
Presente

Me dirijo a Usted, con relación a la Nota DNC N° 16047/2020 de fecha 20 de agosto de 2020 remitida en el marco de la Subasta a la Baja Electrónica N° 11/2020 para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR", en la cual se expresa el aspecto observado:

ASPECTO OBSERVADO:

1. Se solicita a la Convocante que justique bajo su exclusiva responsabilidad, el motivo por el cual suscribió el contrato antes que finalice el plazo para la interposición de la protesta. Decreto N° 2992/19 Art. 18.

RESPUESTA:

La firma anticipada se realizó a solicitud de la Gerencia de Comercio Exterior, administradora del Contrato, en virtud a la necesidad de contar con la cobertura de seguros y en consideración a que los anteriores contratos de Seguros vencían en fecha 10 de agosto del corriente, por lo cual se ha procedido a suscribir el contrato en forma anticipada.

Es importante mencionar lo establecido en el Art. 56 de la Ley N° 1182/85 Carta Orgánica de PETROPAR, la cual dispone: *"Los edificios, maquinarias, equipos e instalaciones y demás bienes de PETROPAR en el país, deberán estar asegurados en compañías nacionales de seguros, con reaseguros a satisfacción de la empresa"*

La citada firma se realizó en el marco de lo establecido en el último párrafo del Art. 81 del Decreto 2992/19, en el cual se establece: *"Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados por escrito y bajo su responsabilidad, las convocantes requieran hacerlo en un plazo menor"*

Sin otro particular, le saludo atentamente.

Abg. Rodrigo Irala
Director
Dirección Operativa de Contrataciones